

Constancia secretarial: Señor juez le informo que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de ley sin que propusiera excepciones previas o de fondo, presentando objeción al juramento estimatorio. Paso a despacho para lo pertinente hoy 10 de noviembre de 2022.


Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

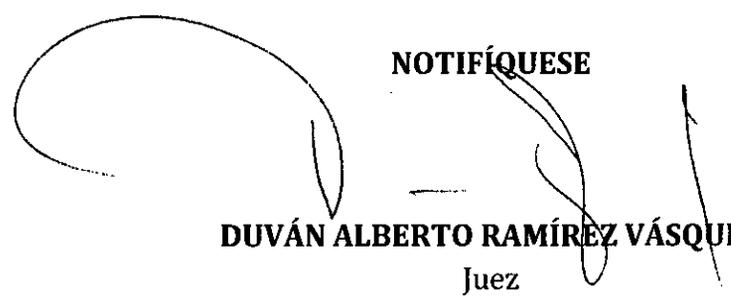
Segovia-Antioquia, quince de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	Responsabilidad civil extracontractual
RADICADO	05736 31 89 001 2022-00012-00
DEMANDANTE	Michael Cárdenas y Carmen Uriela Cárdenas Roldan
DEMANDADA	Ledys Mileydi Orrego Vélez
AUTO No. 282-151	Da traslado objeción juramento estimatorio y reconoce personería

Encontrándose debidamente integrado el contradictorio, dando respuesta la parte demandada al escrito de demanda y presentando objeción al juramento estimatorio, de conformidad con el inciso 2° de artículo 206 del C.G.P. se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que se pronuncie si a bien lo tiene.

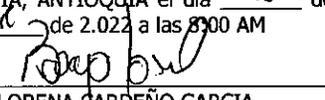
En los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería para actuar a la abogada Derlin Santa Botero portadora de la T.P. No. 61.810 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 08
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes
de noviembre de 2.022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria